

La Minería a cielo abierto y el Desarrollo Sostenible en Honduras

***Por José Salomón Orellana**
Máster en Ayuda Internacional Humanitaria. Docente Centro Universitario Regional de Occidente CUROC-UNAH, Estudiante de la VIII Promoci[on del Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo.

La industria extractiva en general y la minería en particular, son señaladas como actividades económicas eminentemente contaminadoras a nivel mundial y en Honduras no es una excepción. La minería en nuestro país comenzó en tiempos de la colonia, hace más de 400 años. Pero es durante el gobierno de la Reforma Liberal de Marco Aurelio Soto, cuando se impulsa la actividad minera con mayor intensidad. En la actualidad y desde la derogación del Código de Minería de 1968, que fue sustituido por una Ley General de Minería en 1998, la industria minera ha tomado un gran auge en el país, como consecuencia del aumento en el precio del oro en el mercado internacional y el empleo de la técnica de explotación a Cielo Abierto. Esta técnica, remueve la capa superficial de la tierra para hacer accesibles los extensos yacimientos de mineral. Los modernos equipos de excavación, permiten hoy remover montañas enteras en cuestión de horas, haciendo rentable la extracción de menos de un gramo de oro por tonelada de material removido.

Algunos estudios sugieren que ninguna actividad industrial es tan perjudicial ambiental, social y culturalmente como la minería a cielo abierto. Ésta utiliza, de manera intensiva, grandes cantidades de cianuro, una sustancia muy tóxica, que permite recuperar el oro del resto del material removido. Algunos países industrializados han prohibido el uso

del cianuro, pero esos países las siguen utilizando en países en vías de desarrollo. Como parte del proceso, se cavan cráteres gigantescos, que pueden llegar a tener más de 150 hectáreas de extensión y más de 500 metros de profundidad. Además, se necesitan grandes cantidades de agua para el proceso de lixiviación.

La Minería y el Desarrollo: El Caso de Valle de Siria y San Andrés

De acuerdo a un estudio de Oxfam América, “la minería a cielo abierto y a gran escala, plantea riesgos medioambientales que van desde el drenaje ácido de mina hasta las filtraciones de la presa de cola. Pese a que algunas de las más grandes consecuencias pueden prevenirse, las compañías mineras frecuentemente ignoran las reglas o las evaden incluso en países donde existen estándares relativamente altos de protección ambiental”. En nuestro país hay dos claros ejemplos con esas características. Uno de ellos es la mina a cielo abierto “San Martín” en el Valle de Siria, Francisco Morazán, la cual está en proceso de cierre.



Laguna de Oxidación, Valle de Siria

La concesión de esa mina se otorgó en 1999, para una duración de 20 años. El proceso de cierre se

aceleró porque la actividad de la compañía minera agotó casi la totalidad de las reservas de agua que necesitaba para operar en la zona. Se estima que lo que una familia promedio utilizaría de agua en 20 años, una compañía minera a cielo abierto lo utiliza en una hora de operación. En términos de rentabilidad financiera y sólo en el año 2004, la mina de San Martín produjo 102,152 onzas de oro, generando ingresos arriba de los \$180 millones de dólares. Esto contrasta con los índices de pobreza y de miseria en que vive la población del Valle de Siria.

El segundo ejemplo de minería que ha provocado severos daños al ambiente, salud y violación de Derechos Humanos, de acuerdo a diferentes organizaciones sociales y algunos medios de comunicación, es la Mina de San Andrés, ubicada en el Municipio de La Unión Copán en el occidente del país y la cual está todavía en la fase de explotación. Ésta mina inició operaciones a cielo abierto en 1998 para un período de 40 años.

Desde el inicio, la compañía minera llamada Greenstone de capital canadiense, tuvo que reubicar a tres aldeas pertenecientes al municipio de la Unión de Copan. San Andrés Minas, fue reubicado totalmente, San Miguel y Azacualpa, fueron reubicados parcialmente. Es aquí donde inicia todo un proceso de conflictos sociales entre las poblaciones de las comunidades, empresa minera, gobierno municipal e instituciones del gobierno central.

Desde 1998 a la fecha, la compañía minera ha cambiado de concesionarios por lo menos en cuatro ocasiones. Algunos críticos manifiestan que esta táctica de cambiar de denominación social es para evadir responsabilidades contraídas, tanto con las comunidades, gobierno municipal y central. Actualmente, la compañía está siendo operada por la empresa Aura Minerals, y de acuerdo a Oxfam América, esta mina “produce alrededor de 70,000 onzas de oro al

año”. Para el mes de Septiembre del 2011, “la onza de oro se cotiza en el mercado internacional a \$1,764.00”, lo que le genera una utilidad anual de más de \$123 millones de dólares. Esto también contrasta con los Índices de Desarrollo Humano (IDH) municipal publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). “Los índices más bajos de desarrollo humano se registran en el occidente hondureño inclusive por debajo del promedio nacional que es de 0.664”.

La minería y los beneficios económicos

En términos económicos, la actividad minera sólo aporta a Honduras el 1% de impuesto por concepto de canon minero, lo que representa más o menos el 1.5% del Producto Interno Bruto (PBI). También, el artículo 35 de la Ley de Minería establece el pago del canon territorial el cual no guarda proporción con los beneficios que obtienen las compañías, habida cuenta que el Estado no tiene conocimiento del alcance de los mismos, lo que impide saber a cabalidad qué minerales están siendo exportados y cuál es el inmenso lucro que les produce la extracción minera. De acuerdo con éste artículo el canon territorial se distribuye, en lo referente a las concesiones metálicas, de la siguiente manera:

a) El equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América por año por hectárea o fracción otorgada o solicitada, tratándose de concesiones metálicas durante los primeros cuatro años.

b) El equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos por año y por hectárea o fracción otorgada o solicitada, tratándose de concesiones metálicas durante el quinto y sexto año;

c) El equivalente en moneda nacional a Uno Cincuenta de Dólar de

los Estados Unidos por año y por hectárea o fracción otorgada o solicitada, tratándose de concesiones metálicas durante el séptimo y octavo año;

d) El equivalente en moneda nacional a tres dólares de los Estados Unidos de América por año y por hectárea o fracción otorgada o solicitada, tratándose de concesiones metálicas a partir del noveno año.

En ese sentido, los cánones establecidos en éste artículo son ínfimos y realmente incentivan a las empresas mineras a solicitar las concesiones de las cuales son titulares sin compensar adecuada y proporcionalmente a los enormes beneficios que las mismas obtienen, y como consecuencia provocando un daño más como es el de despojar a los pobladores de las zonas mineras en muchos de los casos de sus propias comunidades donde nacieron sus ancestros para trasladarlas a otras, y de lo más elemental para la vida como es el agua, causando contaminación, enfermedades y hasta la muerte, lo cual tiene un precio social ambiental muy alto y contribuye al empobrecimiento creciente de los grupos poblacionales.

En resumen, el monto total del canon minero, resultaría insuficiente para amortiguar las diferentes consecuencias que produce esta actividad en las comunidades y población en general.

La minería y el sistema legal

En términos Jurídicos, la ley permite la exploración y la explotación de la minería en todo el país y, contrario a las convenciones internacionales, no contiene exenciones. No se respetan las áreas de interés turístico, herencia cultural, poblados, reservas ecológicas o nacimientos de agua, ya que la misma ley autoriza a las empresas mineras utilizar con toda libertad el agua, dentro y fuera de la concesión, lo cual provoca una escasez sin precedente en el

suministro de agua para las comunidades locales. También este marco legal, autoriza el derecho de paso por tierras privadas, aún si el propietario se rehúsa a dar autorización. Si las empresas mineras no pueden implementar su concesión o adquirir el derecho de paso, pueden solicitar la expropiación forzada argumentando la utilidad y necesidad pública de la tierra. La ley únicamente les da a las comunidades locales y a otras partes interesadas 15 días, a partir de la fecha en que se publica en el Diario Oficial la propuesta para otorgar una concesión de exploración, para interponer cualquier objeción.

Es por eso que en el año del 2006, y a petición de la abogada ambientalista Clarisa Vega, la Corte Suprema de Justicia, declaro inconstitucional trece artículos de esa Ley de Minería y en estos momentos hay una nueva ley que se discute en el Congreso Nacional y la cual está en su fase de dictamen. La Dirección de Fomento a la Minería (DEFOMIN), es el organismo ejecutivo encargado de promover la minería, pero también es responsable de decidir si se otorgan o no las concesiones y de llevar a cabo el monitoreo ambiental. DEFOMIN ha otorgado durante el año 2010, un total de 155 concesiones mineras metálicas, y están en trámite 151 concesiones más. Solo el departamento de Santa Barbará, tiene un total de 64 concesiones otorgadas. Siendo Zacapa, el municipio santabarbarenses con el mayor número de 42 concesiones de minería metálicas otorgadas.

La minería y el impacto en la salud

El científico y ex rector de la UNAH Dr. Juan Almendárez Bonilla, en un estudio del 2004, demostró la “grave incidencia en la salud de la población por causa de la explotación de la minería a cielo abierto en Valle de Siria”. Adicionalmente, el Dr. Almendarez coincide con la literatura

científica la cual afirma que sustancias utilizadas en la minería pueden causar graves daños a la salud. Entre estas, se encuentra el cianuro, el arsénico, el plomo y el mercurio para citar algunas.

Cianuro: Veneno muy tóxico que pone en peligro vidas humanas.- La exposición a pequeñas cantidades de cianuro puede ser fatal, la exposición a niveles altos de cianuro durante un período breve puede dañar el cerebro y el corazón y producir coma y muerte. El contacto de la piel con cianuro o con sales de cianuro puede producir irritación y llagas.

Plomo: El plomo en el organismo humano puede causar graves daños al cerebro, riñón, sistema nervioso y glóbulos rojos.- Peligro mayor para niños y mujeres embarazadas.

Arsénico: En exposiciones agudas y altas concentraciones irrita los ojos, la piel y el tracto respiratorio. En exposiciones prolongadas puede afectar las membranas mucosas, piel, riñón e hígado, dando lugar a neuropatías, alteraciones de la pigmentación y perforación del tabique nasal. La exposición aguda al arsénico puede causar efectos adversos en el sistema circulatorio, sistema nervioso, causar convulsiones, shock y muerte. Produce además, efectos vasculares periféricos caracterizados por cianosis y pérdida progresiva de la circulación en las extremidades. El arsénico es un carcinogénico comprobado y puede dañar el material genético indirectamente.

Mercurio: La exposición aguda puede producir dolor abdominal, náuseas, vómitos, colitis, aletargamiento, los síntomas pueden desaparecer en 2 a 7 días pero pueden progresar hasta convertirse en complicación pulmonar seria y producir neumonitis, bronquiolitis y bronquios erosivos.- Otras afecciones son: gingivitis, estomatitis, salpullido eritematoso y prurito.

La minería y la violación a los derechos humanos

La Constitución de la República de Honduras destaca valores como el valor de la vida. La vida humana solo es posible en armonía y solidaridad con la naturaleza, concepto reconocido en las Constituciones de todos los países y numerosos Tratados Internacionales. Vivir en un ambiente sano, libre de contaminación es elemento de primordial importancia para la construcción de una sociedad justa donde el ser humano se desarrolle física y psíquicamente en un ambiente adecuado y de calidad. La Constitución de la República de Honduras en el Artículo 65 señala que el derecho a la vida es inviolable, derecho que indefectiblemente se encuentra vinculado al de la salud, establecido en el Artículo 145 de la misma Carta Magna, derecho esencial, cuyo irrespeto y violación puede conducir a la enfermedad y a la muerte. La explotación técnica y racional garantiza que los hondureños pueden utilizar los recursos en el presente pero también asegurar un potencial para que las generaciones futuras puedan también tener acceso, para prolongar la vida en el planeta.

En el mismo orden de ideas, el medio ambiente y los recursos naturales de la nación según la Ley General del Ambiente es un potencial de desarrollo para el país, entendido éste en forma sustentable y armoniosa con la naturaleza, cuando esto falla por la falta de observancia de la Ley o leyes inconstitucionales se producen los problemas ambientales de toda índole los cuales una vez presentados generalmente no se pueden revertir y el costo por ejemplo de descontaminar un río, de recuperar una cuenca hidrográfica, o de devolver la salud a las personas es infinitamente mayor que prevenir los daños al medio ambiente. Por lo anterior, toda

actividad productiva industrial debe prevenir los daños al ambiente mediante la aplicación de las normas jurídicas claras, atendiendo la realidad socioeconómica, aplicando tecnologías limpias y políticas de desarrollo que promuevan bienes de capital, que generen empleo pero que no afecten la calidad de vida de los seres humanos y a los seres vivos en general.

La Minería y el Medio Ambiente

La actividad minera ha venido causando graves impactos en el medio ambiente y los recursos naturales. “Los procesos de explotación minera, por su ubicación y su propia naturaleza, requieren el uso de vastas cantidades de agua y de la utilización de sustancias químicas cuyos residuos se expelen al ambiente causando graves daños a la salud de las personas y hasta la muerte y también contaminación a las fuentes de agua de superficie y subterránea, al suelo, al aire a la flora y fauna del lugar donde se produce la actividad”. Los riesgos para la salud y la vida de los trabajadores de la mina y para los que viven en sus cercanías, es muy evidente, especialmente en los proyectos mineros que usan técnicas a cielo abierto.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha establecido que el deterioro de los recursos naturales y de la salud humana por la actividad minera puede tener un efecto nocivo en el potencial de crecimiento a largo plazo de un país, pero que es posible, con una gestión sensibilizada del problema y tecnologías modernas lograr una minería, que reduzca los impactos destructores. Los principales impactos potenciales de la actividad minera son: Contaminación de aguas superficiales y subterráneas; Deforestación; Daños producidos a la tierra, a la flora a la fauna; Contaminación del ambiente por cianuro, mercurio y otras sustancias; Disposición de desechos sólidos y

residuos en general; Contaminación atmosférica; Ruido y vibraciones; y Efectos adversos por las operaciones de transporte de materiales y desechos.

Conclusiones

Es poco probable que la minería contribuya de forma significativa al desarrollo socio económico de Honduras. También es muy probable que esta industria no sea compatible con el desarrollo sostenible. Las leyes y regímenes fiscales nacionales deben balancear el deseo de atraer inversión y el mejor interés de la población e imponerles normas vinculantes a las empresas mineras, incluyendo protección ambiental y social adecuada. Los impactos medioambientales y sociales negativos de la extracción de oro son bastante evidentes, especialmente para aquellas comunidades afectadas directamente; pero los beneficios económicos son más difíciles de demostrar. Aunque un número reducido de personas se beneficia, con frecuencia los ingresos generados por la minería no resultan en mejoras importantes para el desarrollo de la población en general.

Las comunidades necesitan acceso a la información relativa a la minas en un formato claro y mayor participación en la toma de la decisión de si se procede o no con un proyecto minero y en la forma en que se utilizan los ingresos de la minería. La población hondureña necesita tener información fidedigna acerca de los costos y los beneficios de la extracción de oro. Toda la información acerca de las concesiones, las evaluaciones sobre impactos ambientales y sociales, evaluaciones sobre impactos en los derechos humanos, datos sobre el monitoreo ambiental y planes de cierre debe ser del dominio público. Las empresas y los gobiernos deberían publicar un desglose de los ingresos fiscales y otras “regalías”. Esto ayudaría a ampliar el conocimiento

acerca de qué recursos se están generando como producto de la extracción del oro, quién se está beneficiando y cómo se están invirtiendo esos ingresos.

Bibliografía

- ☞ M. Power, T. (2009), Minería de Metales y Desarrollo Sostenible en Centroamérica, Una Valoración de Costos y Beneficios, Oxfam América.
- ☞ [Http://www.oroymas.com](http://www.oroymas.com)
http://www.undp.un.hn/Desarrollo_humano.htm
- ☞ Almendarez, J. (2004), Oro vrs. Piel: El Llanto de los Niños del Valle de Siria, Madre Tierra.
- ☞ Rivas, A., Orellana, J. & Machado, F. (2009). Incidencia Política Ambiental, Experiencias en Construcción de Ciudadanía para la Gestión Ambiental. San Pedro Sula, Honduras: Revistas y Más.